



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 157-2022-A/MDP

Pichigua, 11 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO

VISTOS: Expediente Administrativo N° 5738-2022 que contiene el Informe N° 557-2022/MDP/SGDEyGA/SG del Ing. Walter Mamani Aronaca - Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante el cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichigua 2022 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022, adjuntando el Informe N° 098-2022-RNPQ/ATM-MDP-E-C del responsable de Área Técnica Municipal y Opinión Legal N° 122-2022-AJE/MDP

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 5738-2022 que contiene el Informe N° 557-2022/MDP/SGDEyGA/SG del Ing. Walter Mamani Aronaca - Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante el cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichigua 2022 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022, adjuntando el Informe N° 098-2022-RNPQ/ATM-MDP-E-C del responsable de Área Técnica Municipal, documento solicitando la aprobación de el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), correspondiente al periodo 2022, cuyo objetivo es establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de La Pichigua, el mismo que deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichigua 2022 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022, reúne y cumple las exigencias establecidas en las normas legales precitadas, en consecuencia, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, Ley N° Ley N° 28611.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA - 2022, "PROGRAMA EDUCCA PICHIGUA 2022, el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicar y ciudadanía ambiental, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidades Orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

c.c.

- Secretaria General
- ATM
- Desarrollo Económico y GA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO

C.P.C. Alfredo Rodríguez Villavicencio
DNI N° 24890838